



CONVOCATORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL AUXILIAR

La Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (EMASA) es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal cuyo objeto social, básicamente, consiste en la gestión y administración del ciclo integral del agua en la Ciudad de Málaga y su término municipal, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo; desde la captación de los recursos hidráulicos necesarios, su distribución, depuración y suministro, hasta la eliminación y vertido de las aguas usadas, o en su caso, reutilización de las aguas usadas y depuradas.

Para la cobertura con carácter indefinido de necesidades de personal, EMASA realiza esta convocatoria que se regirá por los siguientes principios:

- a) igualdad, mérito y capacidad.
- b) publicidad y transparencia.
- c) imparcialidad y profesionalidad de las personas que componen los órganos del proceso de selección.
- d) independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar.

Y en base a las siguientes condiciones:

1. Puestos ofertados.

Formación de dos bolsas de empleo de contratación laboral temporal, que pudiera devenir en indefinida, que permitirá cubrir las necesidades futuras de personal de los siguientes puestos de trabajo y similares:

- GRUPO A: inspector, informador y lector de contadores.
- GRUPO B: ayudante de fontanería, ayudante de saneamiento, ayudante de fugas, ayudante de construcción.

La bolsa de empleo del GRUPO B ampliará la bolsa de empleo de contratación laboral temporal existente de Operario de Redes (27/06/2017), anexándose a continuación.

Asimismo, el personal integrante de este grupo podrá cubrir otros puestos de trabajo auxiliares, tales como conductor (que requerirá estar en posesión del carné C y del C.A.P.), ordenanza y almacenero.

Por otra parte, dada la similitud funcional entre los dos grupos, si alguna de ellas se agotara y así lo determinara la empresa, ya fuera de forma temporal o hasta la constitución de las siguientes bolsas, se anexarían con el fin de cubrir las necesidades de contratación de la bolsa con menos recursos.

Las condiciones de funcionamiento de las bolsas de empleo son las indicadas en el acuerdo de regulación de bolsas de empleo publicado en el portal de transparencia de Emasa.

Estas bolsas estarán vigentes hasta la formación de las siguientes bolsas de trabajo.

2. Condiciones de trabajo.

Según convenio colectivo de empresa publicado en el BOP de 5 de junio de 2015 y publicado en el portal de transparencia de la empresa <https://www.emasa.es/transparencia>.

Categorías: Depende del puesto de trabajo al que acceda:

GRUPO A: Inspector de instalaciones, lector de contadores.

GRUPO B: Ayudante de oficio.

Resto de puestos: ordenanza, almacenero, conductor

Condiciones de trabajo: En general, para los puestos encuadrados dentro del grupo A, el trabajo será en horario de mañana de lunes a viernes.

En el GRUPO B sería a determinar dependiendo del servicio: jornada de mañana, jornada de mañana y tarde, jornada de mañana y tarde con sistema de guardias de sábado, domingo y festivos.

3. Misión, funciones y responsabilidades.

Misión

Dar apoyo en las tareas auxiliares propias de la organización de Emasa para garantizar entre otras:

- GRUPO A: la realización de trabajos de inspección de suministros, tanto de agua potable como de saneamiento como también de otras instalaciones de similar naturaleza; tareas de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente de las instalaciones de los solicitantes de suministro; la correcta lectura del parque de contadores de la empresa así como aquellas tareas auxiliares a las anteriormente citadas.
- GRUPO B: Realizar el mantenimiento y dar solución a las incidencias en las distintas redes gestionadas por EMASA (abastecimiento, saneamiento, baldeos, agua regenerada, etc.) así como en los elementos y tareas auxiliares, en apoyo al personal cualificado.

Funciones

De manera general las funciones de los diferentes puestos de trabajo son entre otras:

GRUPO A:

- Realizar las tareas de inspección de las instalaciones en las se han detectado anomalías y sospechas de fraude, canalizadas por las vías estipuladas desde los diferentes departamentos de la empresa que las detecten durante su operativa.

- Realizar las liquidaciones de fraude, apoyándose en su superior jerárquico en la valoración de las situaciones particulares en cada caso, tratando de dar la mejor solución y facilitando el proceso de cobro de las mismas.
- Realizar las tareas de inspección de las instalaciones de los peticionarios de suministro de agua potable y de saneamiento, elevándoles las consultas necesarias para el correcto desempeño de su trabajo.
- Ejecutar las tomas de lecturas diarias planificadas en las zonas asignadas, en función de la tipología de contador, notificando todas las incidencias detectadas durante el recorrido, tales como contadores averiados, ubicaciones erróneas y contadores nuevos de cara a optimizar los hilos de lectura, sospechas de fraude, cambios de registros o lecturas que no han podido ser tomadas por cualquier motivo etc., para la canalización por su parte a las áreas responsables de la solución de cada una de ellas.

GRUPO B:

- Realizar las tareas planificadas en las redes de EMASA y sus elementos de superficie haciendo las comprobaciones e inspecciones necesarias de cara a preparar el trabajo para las diferentes actuaciones bajo la supervisión correspondiente. Entre otras:
 - cambios de válvulas
 - conexiones de nuevas canalizaciones
 - enganches o reparaciones en tuberías
 - reparación de fugas y/o salideros
 - avisos de injerencias
 - estado de elementos de superficie
 - mediciones y/o señalizaciones previas a trabajos
 - actuaciones previas a solicitudes de suministro
 - instalación de contadores
 - detección de fugas- operario fugas
 - investigación de filtraciones
 - vertidos a la vía pública y al dominio público hidráulico
 - hundimientos y afecciones a la vía pública
 - investigación de incidencias en la red de saneamiento
 - siniestros provocados por el estado de los elementos de la red de saneamiento
 - actuaciones destinadas a la renovación y mejora de la red de saneamiento
 - control de calidad de limpiezas y obras
 - investigación de alivios
 - etc.

COMUNES A AMBOS GRUPOS:

- Velar por el correcto cumplimiento de las directrices de la empresa y la normativa legal implantada (Laboral, PRL, LOPD,...). Potenciar el desarrollo y seguimiento de los procedimientos de su área de responsabilidad. Asegurar al mínimo los riesgos, incumplimientos y sanciones de cara a las auditorías (internas y externas) e inspecciones programadas. Coordinar la ejecución de las acciones correctivas, no conformidades pertinentes en su área de responsabilidad.
- Asimismo, tendrá conocimiento del convenio colectivo y legislación laboral aplicable a su entorno de trabajo (turnos, horarios, vacaciones, licencias, régimen disciplinario),

elaborará los cuadrantes de trabajo, los informes de investigación de accidentes y cualquier otra cuestión relacionada con el personal a su cargo.

4. Requisitos generales.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme a los tratados de la Unión Europea, o concesión de la residencia legal en España para extranjeros; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.
- Mayor de 18 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones oficiales:
 - Certificado de profesionalidad
 - Bachiller, BUP o equivalente
 - Formación profesional grado medio
 - Formación profesional de Grado Superior

GRUPO A: Solamente serán valorados aquellos títulos incluidos en el Anexo I.

GRUPO B: Solamente serán valorados aquellos títulos incluidos en el Anexo II.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

- Experiencia mínima de:
 - GRUPO A: 1 año como inspector/a o informador/a de suministros de agua, gas o electricidad, lector/a de contadores de agua, gas o electricidad, instaladores de suministros de agua o fontanería doméstica y administrativos de empresas o entidades relacionadas con el suministro de agua.

La experiencia que se acredite deberá haberse producido en los últimos cinco años.
 - GRUPO B: 3 meses en fontanería no doméstica, albañilería operativa de exteriores (zanjas, canalizaciones, etc.), detección de fugas en redes a presión.
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales:
 - GRUPO A: Seguridad Vial.
 - GRUPO B: Curso TPC 8 horas Aula Permanente 1º Ciclo Convenio Construcción.
- Estar en posesión del carné de conducir clase B.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y/o empresa pública.

Se valorará:

Formación complementaria o adicional

Para el GRUPO A:

- Interpretación de planos, ejecución de croquis y acotación.
- Materiales utilizados en las redes de abastecimiento y sus elementos, así como en las redes interiores de los suministros.
- Maquinaria, compresores y bombas empleadas normalmente en instalaciones interiores de suministros.
- Hidráulica y elementos que conforman la red y las instalaciones interiores de los usuarios tanto de agua como de saneamiento.
- Construcción y Obra Civil.
- Ofimática: Excel, Outlook y Word y otras aplicaciones de office 365.
- GIS.
- SAP PM e ISU.
- Dimensionamiento de acometidas, injerencias y suministros.
- Funcionamiento de redes de abastecimiento y saneamiento.
- Normativa técnica inherente a la especialidad.
- Habilidades y competencias: coordinación, capacidad de análisis, toma de decisiones, orientación al cliente, liderazgo y gestión de equipos, trabajo en equipo, sentido de la responsabilidad, orientación al servicio público, orientación al logro y compromiso.
- Nivel Básico PRL 50 Horas.
- Prevención de riesgos laborales en manipulación de cargas, primeros auxilios, ergonomía, psicología aplicada al puesto, trabajos en espacios confinados, recursos preventivos y seguridad en vía pública.

Para el GRUPO B:

- Manipulador de alimentos.
- Sensibilización Medio Ambiental.
- Soldadura de tuberías de polietileno.
- Corte de Tubería Amianto/Cemento.
- Carné de conducir C.
- Conocimientos red agua y saneamiento municipal.
- Certificado Aptitud Profesional exigido como cualificación inicial como conductor profesional.
- Nivel Básico PRL 60 Horas Sector Construcción.
- Prevención de riesgos laborales en manipulación de cargas, primeros auxilios, ergonomía, psicología aplicada al puesto, trabajos en espacios confinados, recursos preventivos y seguridad en vía pública.

5. Desarrollo del proceso de selección.

5.1 Anuncio oferta y presentación de solicitudes

La oferta de empleo será anunciada en la página web de EMASA (portal de transparencia), tablones de anuncio, prensa y en el portal de empleo del Instituto Municipal para la Formación y Empleo (IMFE).

En esta oferta se podrán inscribir las personas interesadas que cumplan los requisitos básicos establecidos mediante solicitud según el Modelo I, en uno o en ambos grupos. Esta solicitud deberá presentarse mediante el siguiente enlace:

www.emasa-adecco.com

Junto a la solicitud se deberá adjuntar, además, los Modelos II y III y fotocopia de la documentación solicitada en las bases de la convocatoria. Los documentos válidos para la justificación de la experiencia profesional serán la vida laboral (imprescindible), y los contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se justifiquen las funciones y categoría desempeñadas. En el caso de certificado de prácticas o beca deberán especificarse el tiempo de duración, así como las funciones desarrolladas. Así mismo deberá presentarse un currículum vitae actualizado a la fecha de la solicitud.

Plazo de exposición y de admisión de solicitudes: se aceptarán desde el siguiente día a la publicación del Portal de Transparencia hasta las 14:00 h. del día 23 de diciembre de 2020.

Sólo serán admitidas las solicitudes presentadas en el plazo y forma indicadas siendo excluidas todas aquellas que incumplan los requisitos establecidos en estas bases.

5.2. Admisión de candidaturas

El listado provisional de admisión y exclusión de candidaturas en el proceso selectivo se publicará en el portal de transparencia de EMASA a partir del doceavo día a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. A partir de la citada publicación, se habilitará un periodo de tres días laborables para que se pueda reclamar o subsanar errores a través de un escrito al Tribunal de examen que podrá remitirse por correo electrónico a la dirección: **emasa.adecco@adecco.com**.

Tras el plazo de subsanación y una vez resueltas las incidencias, se publicará a partir de los siguientes cinco días hábiles el listado definitivo de admisión para la siguiente fase del concurso.

Las personas candidatas deberán presentarse en el lugar que se le indique oportunamente para realizar las pruebas de conocimiento, las de aptitudes y las entrevistas, aportando el Documento Nacional de Identidad.

No se admitirán en las aulas donde se celebren las pruebas cualquier objeto, elemento o instrumento electrónico. La detección de alguno de estos elementos será motivo de expulsión del examen, y se perderán todos los derechos a continuar en el proceso de selección.

Todas las comunicaciones que se realicen en las siguientes fases de la convocatoria (listados, fechas examen, resultados...), se llevarán a cabo a través de la página web de EMASA, portal de transparencia.

Las personas convocadas a cada fase serán avisadas en llamamiento único en el medio antes citado. Aquellas que no comparezcan a la citación para el desarrollo de la prueba correspondiente, en el lugar, fecha y hora que se señale en cada caso, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las candidaturas que cumplan los requisitos de acceso se someterán a las siguientes fases y valoraciones:

CONCURSO DE MÉRITOS: máximo 20 puntos.
<ul style="list-style-type: none">• Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento en la actividad: máximo 8 puntos.• Valoración de experiencia acumulada: máximo 12 puntos. <p>Las 100 personas aspirantes – como máximo, y a ser posible el 50% de cada grupo – con mayor puntuación en la valoración de méritos conforme se ha indicado en el baremo pasarán a la siguiente fase del proceso en la que deberán acreditar la documentación solicitada, mediante la presentación en la oficina del departamento de Personas del original y una copia para la compulsa.</p> <p>Si la documentación presentada no se ajustara a lo declarado será motivo de exclusión de la convocatoria.</p>
PRUEBAS DE CONOCIMIENTO: máximo 30 puntos, distribuidos según:
<ul style="list-style-type: none">– Valoración de la prueba teórica: máximo 15 puntos.– Valoración de la prueba práctica: máximo 15 puntos. <p>Las 50 personas candidatas – como máximo y a ser posible el 50% de cada grupo, que superando el mínimo establecido, tengan la mayor puntuación en este apartado, optarán a un puesto en la siguiente fase del proceso.</p>
PRUEBAS PSICOTÉCNICAS: máximo 30 puntos.
<p>Los puntos obtenidos en las pruebas psicotécnicas se sumarán a las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Tras esta ordenación, las 50 personas candidatas como máximo y, a ser posible el 50% de cada grupo, con mayor puntuación acumulada, continuarán en la siguiente fase de la convocatoria en dos listados independientes.</p>
ENTREVISTAS: máximo 20 puntos.
<p>Con las puntuaciones obtenidas por estas 50 personas candidatas – como máximo y a ser posible el 50% de cada grupo - en todas las fases se elaborarán dos listas ordenadas (GRUPOS A y B).</p>

6.- Valoración de méritos.

6.1.- Valoración de méritos académicos oficiales y formación complementaria.

La asistencia y aprovechamiento de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado indicados en el apartado 4, se valorarán hasta un máximo de 8 puntos.

6.1.1.- Valoración de méritos académicos oficiales.

La titulación que permite el acceso a esta convocatoria en el apartado 4 (requisitos generales) y la relacionada en el Anexo I y II se valorará según el siguiente detalle:

- Certificado de profesionalidad: 0,5 puntos.
- Bachiller, BUP o equivalente: 1,5 puntos.
- Formación profesional grado medio: 1,5 puntos.
- Formación profesional de Grado Superior: 2 puntos.

GRUPO A: Solamente serán valorados aquellos títulos incluidos en el Anexo I.

GRUPO B: Solamente serán valorados aquellos títulos incluidos en el Anexo II.

El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

En los casos en los que se presenten títulos académicos no incluidos en el Anexo I y II, éstos no obtendrán puntuación en este apartado, aunque sí podrán ser valorados como formación adicional en el siguiente apartado.

6.1.2.- Valoración formación complementaria.

Sólo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 15 años anteriores al día final de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
0,15	Jornadas ≥ 5 h < 15 h
0,25	Cursos ≥ 15 h < 50 h
0,50	Cursos ≥ 50 h < 100 h
0,75	Expertos ≥ 100 h < 300 h
1	Expertos/máster/cursos superiores ≥ 300 h

El título superior alegado excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

Para asignar al baremo los puntos de la formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento justificativo; de no estar concretadas las horas no serán valorables.

6.2. - Valoración de experiencia acumulada

Se valorará la experiencia acumulada adicional a la exigida como requisito de acceso del punto 4, hasta un máximo de 12 puntos y con arreglo al siguiente baremo:

- GRUPO A:
 - Experiencia en desempeño profesional y especialidades indicadas: 0,55 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado, máximo 5 puntos.
 - Experiencia en Emasa en desempeño profesional y especialidades indicadas: 0,88 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado, máximo 8 puntos.
 - Experiencia en desempeño profesional haciendo uso de las herramientas informáticas de SAP PM y SAP ISU: 0,4 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado, máximo 4 puntos.

Se admitirán prácticas laborales y becas relacionadas con el puesto de trabajo.

- GRUPO B:
 - Experiencia en empresas semejantes a EMASA o en empresas acogidas al Convenio Colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales como operario de fontanería, de saneamiento, de fugas, inspector, informador: 2 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado.
 - Experiencia en el resto de empresas de fontanería no doméstica (obra civil, urbanizaciones, etc.), albañilería operativa de exteriores (zanjas, canalizaciones, etc.) o similar: 1 punto por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado.
 - Experiencia en empresas de localización y detección de fugas en redes de agua: 1 punto por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado.

Se admitirán prácticas laborales y becas relacionadas con el puesto de trabajo.

Los periodos de experiencia acreditados deberán haberse producido en los últimos diez años a efectos de su cómputo en este apartado.

Los periodos inferiores a 30 días podrán acumularse hasta completar 30 días de trabajo.

7.- Pruebas de conocimiento.

Esta fase consistirá en la superación de pruebas que tienen como finalidad el comprobar que la persona aspirante demuestre los conocimientos tanto teóricos como prácticos que posee en relación con el desempeño del puesto al que se presenta.

Estas pruebas serán supervisadas por personal técnico de EMASA con capacidad profesional y técnica suficiente para ello.

Las pruebas de conocimiento constarán de una parte teórica y otra práctica o teórico-práctica que se valorarán con un máximo de 15 y 15 puntos respectivamente.

Se precisa una puntuación mínima de:

- 7,5 puntos en la prueba teórica (GRUPOS A y B)
- 7,5 puntos en la prueba práctica (GRUPOS A y B)

para que puedan acumularse a la puntuación de la fase anterior.

7.1. Prueba teórica

Constará de un examen tipo test que versará sobre los contenidos acordes a las funciones del puesto al que opta.

7.2. Prueba práctica

Consistirá en varias cuestiones de mayor contenido práctico de aplicación de las funciones definidas para cada grupo a desarrollar.

8.-Pruebas psicotécnicas y entrevista personal.

Se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño del puesto así como el grado de adaptación personal y social. De igual modo, deberán descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

8.1. Pruebas psicotécnicas:

Estas pruebas se llevarán a cabo por profesional cualificado con contenidos relativos a personalidad, aptitudes y competencias laborales.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas necesarias para el adecuado desempeño del puesto de trabajo ofertado.

En las pruebas de actitud y competencias se valorarán entre otras las específicas de: capacidad de análisis, coordinación, capacidad de resolución, organización y planificación; y las genéricas, liderazgo y gestión de equipos, trabajo en equipo, sentido de la responsabilidad, orientación de servicio público, orientación al logro, compromiso y negociación.

En dicha prueba, además se tendrá en cuenta los valores obtenidos en deseabilidad social*. Para ello se establecerá un coeficiente sumatorio de 0,46 para valores inferiores a 3 y un coeficiente reductor de 0,46 para valores superiores a 7.

(* Deseabilidad social mide el nivel de sinceridad de una persona cuando se trata de responder al cuestionario. Si las preguntas reflejan la personalidad y las preferencias de la persona, o si se han dado por intentar respaldar la imagen que la persona quiere transmitir).

8.2. Entrevista personal:

Versará sobre el contenido del historial profesional (CV) de la persona aspirante, así como motivaciones y aspectos actitudinales.

La comisión encargada de las entrevistas estará compuesta por varios representantes de EMASA, y serán designadas entre los departamentos de Clientes, Redes y de Personas, pudiendo ser asistidos por personal técnico al efecto.

9.-Capacidad funcional.

En el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en el Portal transparencia de EMASA de la relación ordenada de aprobados, la persona que figure en primer lugar deberá presentar en el Departamento de Personas de EMASA, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o causa de exclusión (apartado 12) de capacidad funcional que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.

La no presentación de dicho certificado médico anulará toda opción a obtener uno de los puestos de la convocatoria.

Dicho certificado médico será refrendado por el gabinete de Vigilancia de la Salud de EMASA que podrá requerir la ampliación del mismo o la realización de algún tipo de prueba adicional acorde.

10.-Tratamiento y resolución.

El proceso de selección estará tutelado por una Comisión de examen compuesta por una presidencia y cuatro vocalías, dos en representación de la dirección y dos del comité de empresa. La presidencia la ostenta el director gerente de EMASA o persona en quien delegue.

En el supuesto de que alguna de las personas componentes de la Comisión tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de las personas aspirantes o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones, deberá abstenerse de participar en el proceso. Su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de personas admitidas a las pruebas.

El procedimiento de selección podrá ser declarado desierto cuando a juicio de la Comisión ninguna persona aspirante acredite la capacitación o idoneidad necesaria para el desempeño del puesto o no exista la necesaria concurrencia de candidaturas.

En igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

11.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa complementaria, las personas participantes autorizan el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de EMASA y sus empresas colaboradoras para este proceso, en los ficheros de su propiedad con objeto de participar en el proceso de selección indicado.

De acuerdo con la legislación indicada, las personas participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo escrito a EMASA, a la dirección siguiente: Plaza General Torrijos, 2, Edificio hospital noble, 29016, Málaga, adjuntando fotocopia de su DNI.

12.- Causas de exclusión.

Se considerarán causas de exclusión comunes para acceder a los puestos del GRUPO A y B las relacionadas a continuación:

Exclusiones temporales.

- Se consideran causa de exclusión aquellas enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir las funciones para las que será contratado. En estos casos el servicio de vigilancia de la salud podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del trabajador una vez superada la fase aguda de su patología.

Exclusiones definitivas.

- Alteraciones del aparato locomotor. Serán causa de exclusión las que originen alteraciones en la bipedestación, la deambulación, el ortostatismo o que impidan posición sedente o la movilidad de mandos de forma segura; el Parkinson y las alteraciones que disminuyan la posibilidad de realizar esfuerzos en grado tal que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones básicas del trabajo.
- Alteraciones sensoriales. A nivel auditivo un Índice Pérdida Combinada > 45%; visión monocular o binocular < 0,5; diplopías; escotomas significativos o alteraciones mesotópicas.

- Alteraciones cardiovasculares. Será causa de exclusión la hipertensión arterial severa no controlada y cualquier patología o lesión cardiovascular descompensada o no controlada por especialista que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Serán causa de exclusión la arritmia importante con menos de 6 meses de evolución o taquicardia ventricular sin tratamiento; marcapasos* o cirugía de revascularización*; menos de 3 meses de un IAM o de la implantación valvular; cardiopatía isquémica clase funcional III o IV o insuficiencia cardíaca III o IV; aneurismas de grandes vasos o con clínica de isquemia cardíaca; disnea en reposo o a esfuerzos leves y apnea del sueño no controlada*
- Alteraciones neurológicas/psiquiátricas. Serán causas de exclusión la existencia de epilepsia, temblores, vértigos, mareos y las alteraciones del equilibrio permanentes, evolutivos o intensos o cualquier otro síntoma neurológico que pueda limitar el desempeño del puesto. También serán causas de exclusión un ACV *** de menos de 6 meses de evolución; la existencia de síntomas neurológicos de isquemia. Esquizofrenia, trastornos psicóticos (funcionales, disociativos...), trastornos de control de impulsos; demencias y deterioro cognitivo; y todos aquellos trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.
- Consumo de sustancias. Serán causas de exclusión la existencia de dependencia a sustancias adictivas legales o ilegales y/o medicamentos que interfieran en el desarrollo normal de los trabajos (entre otros antihistamínicos de 1ºg, analgésicos narcóticos, antiepilépticos*, antidepresivos*, neurolépticos*, hipnóticos*, ansiolíticos* y anticoagulantes* y quimioterapia).
- Otras patologías. Serán causa de exclusión las enfermedades crónicas de órganos que pudieran agravarse por la exposición a determinados agentes químicos. Las enfermedades de origen endocrino- metabólico descompensadas o no controladas por especialista. (incluida la diabetes no controlada). Las hemopatías graves. Las enfermedades inmunológicas sistémicas, los procesos neoplásicos, diálisis renal, trasplante renal hace menos de 6 meses o con síntomas; enfermedades hemolíticas, ser portador de catéteres o implantes valvulares; personal inmunocomprometido; y cualquier otra enfermedad crónica que pudiera impedir el desarrollo de las funciones asignadas.
- Cualquier patología o deficiencia que pueda suponer una incapacidad funcional que comprometa la seguridad vial al conducir o la seguridad del trabajador u otras personas.

*No se considerará motivo de exclusión si existe informe favorable de especialista y control adecuado.

**Solo al principio de tratamiento o con cambio de posología y si no existen efectos secundarios importantes.

***Después de los periodos indicados se requiere informe favorable del especialista.

Las causas de exclusión específicas del GRUPO B son las relacionadas a continuación:

- Alteraciones dermatológicas. Serán causa de exclusión la existencia de eccema, psoriasis y procesos dermatológicos activos con riesgo de contraer infección y las enfermedades dermatológicas crónicas que faciliten la entrada de agentes químicos al organismo.
- Alteraciones respiratorias. Serán causa de exclusión los procesos respiratorios descompensados o no controlados por especialista que limiten la capacidad funcional respiratoria necesaria para el desarrollo del puesto de trabajo; la disnea en reposo o a esfuerzos leves; el asma bronquial moderado/severo de cualquier origen; la broncopatía crónica obstructiva moderada/severa.
- Otras patologías y enfermedades crónicas de órganos que pudieran agravarse por la exposición a determinados agentes químicos.

13.- Temario.

ESPECÍFICO

GRUPO A:

1. **Ordenanza del Ciclo Integral del Agua (BOP nº 36 de 21/2/2013).** Disponible en la página web de Emasa en la siguiente dirección: <https://www.emasa.es/wp-content/uploads/2013/04/Ordenanza-CIA-publicacion-definitiva-BOP.pdf#page=34>
2. **Código Técnico de Edificación. Documento Básico Salubridad HS4 (Suministro de agua) y HS5 (Evacuación de aguas), publicados en el RD 314/2006, de 17 de marzo.** Se pueden descargar gratuitamente en la página web del Ministerio de Fomento dispuesta al efecto <https://www.codigotecnico.org/images/stories/pdf/salubridad/DccHS.pdf>
3. **Manejo de herramientas propias del puesto** (montaje y desmontaje de piezas de puentes de contador para realización de comprobaciones, instalación de manómetros, apertura y cierre de válvulas especiales, etc.)
4. **Conocimiento del callejero de la ciudad, así como la situación de los barrios, polígonos y diseminados y la confección de trayectos óptimos para el desplazamiento a distintos puntos del municipio.**

GRUPO B:

1. **Normativa técnica publicada por EMASA. Despiece y detalles de acometidas.** Disponible en la página web de Emasa en la siguiente dirección: https://www.emasa.es/?page_id=640

2. **Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo. Riesgos específicos personal de construcción, riesgo biológico y trabajos con amianto.**
3. **Normas técnicas de prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo sobre herramientas manuales.**

COMÚN A AMBOS GRUPOS

1. **Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía publicado en BOJA nº 81 del 10 de septiembre 1991 y su modificación publicado en BOJA nº 137 del 13 de julio 2012.** Disponible también en la página web de Emasa en la siguiente dirección: <https://www.emasa.es/wp-content/uploads/2013/04/RSDA-02-04-2013.pdf>
2. **Reglamento del Servicio de Saneamiento. BOP nº138, de 19 de julio de 2002 y BOP nº 71, de 14 de abril de 2004.** También se encuentra disponible en la página de Emasa en la siguiente dirección: <https://www.emasa.es/Downloads/RSANEAMIENTO.pdf>
3. **Reglamento de la Tarifa por Saneamiento y Depuración de Agua y Reglamento de la Tarifa de Abastecimiento de Agua Potable. BOP nº 140 del 22 de julio 2016.** Disponible en la página web de Emasa en la siguiente dirección: <https://www.emasa.es/wp-content/uploads/2017/01/Reglamento-1..pdf>
4. **Legislación Básica en Prevención de Riesgos Laborales**
 - Normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.
 - Obligaciones en la prevención de riesgos laborales.
 - Responsabilidad legal.
5. **Identificación de los riesgos asociados a la actividad**
 - Concepto de riesgo y peligro.
 - Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Localización de los riesgos.
 - Riesgos por factores organizativos.
 - Riesgos por factores materiales.
 - Riesgos por usos de elementos.
 - Riesgos eléctricos.
 - Riesgos por incendios y explosiones.
 - Riesgos por usos de sustancias.
 - Riesgos por explosión a radiaciones.
 - Riesgos por sobreesfuerzos.
6. **Aplicación de medidas preventivas y de protección**
 - Protección colectiva.

- Equipos de protección individual (EPIs).
- Señalización.
- Planes de emergencia y evacuación.
- Primeros auxilios.
- Principios de ergonomía.

7. Normativa técnica publicada por EMASA. Despiece y detalles de acometidas, ubicación de contadores, dimensionamiento de los mismos, etc. Se pueden localizar libremente en la siguiente dirección dentro de la página web de Emasa: https://www.emasa.es/?page_id=640

8. Convenio colectivo de Emasa. Disponible en la web de Emasa en la siguiente dirección: <https://www.emasa.es/transparencia/page/convenio-colectivo-emasa-2013-2017/>

- Artículo 10- Superior categoría.
- Artículo 28- Jornada de trabajo.
- Artículo 29- Horario de trabajo.
- Artículo 31- Festividades.
- Artículo 32- Vacaciones.
- Artículo 33- Licencias especiales.
- Artículo 34- Horas extraordinarias.
- Artículo 35- Trabajos de duración superior a la jornada normal.
- Artículo 85- Obligación de los trabajadores en la Seguridad y Salud.
- Artículo 86- Obligación de los mandos intermedios.
- Artículo 88- Faltas leves.
- Artículo 89- Faltas graves.
- Artículo 90- Faltas muy graves.

14.- Publicación.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Portal de transparencia de EMASA el día 1/12/2020.

ANEXO I

GRUPO A

I. Certificados de profesionalidad admitidos a efectos de su valoración:

Administración y Gestión

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
ADGDO308	2	Actividades de Gestión Administrativa	RD 645/2011
ADGGO208	2	Actividades administrativas en la relación con el cliente	RD 1210/2009

Instalación y Mantenimiento

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
IMAI0208	3	Planificación, gestión y realización del mto. y superv. mont. redes y sistemas distribución fluidos	RD 715/2011
IMAR0308	3	Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	RD 1375/2019 y RD 715/2011

Energía y Agua

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
ENAA0109	3	Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	RD 643/2011
ENAA0112	3	Gestión del uso eficiente del agua	RD 987/2013
ENAAC0108	3	Eficiencia energética de edificios	RD 643/2011
ENAT0108	2	Montaje y mantenimiento de redes de agua	RD 1381/2008

II. Títulos de formación de grado medio admitidos a efectos de su valoración:

- Familia de Administración y Gestión: Técnico en Gestión Administrativa.
- Familia de Energía y Agua: Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas.

Se entenderán válidos los títulos reconocidos oficialmente como equivalentes a los anteriormente mencionados.

III. Títulos de formación de grado superior admitidos a efectos de su valoración:

- Familia de Administración y Gestión: Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Familia de Edificación y Obra Civil: Técnico Superior en Proyectos de Edificación
- Familia de Energía y Agua: Técnico Superior en Gestión de Aguas.

- Familia de Instalación y Mantenimiento: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

Se entenderán válidos los títulos reconocidos oficialmente como equivalentes a los anteriormente mencionados.

IV. Títulos de formación universitaria admitidos a efectos de su valoración:

- Formación universitaria (grado, técnico o superior) en Ingenierías o Arquitectura o aquellas de índole administrativo/laboral/jurídico (Administración de Empresas, Empresariales o similar).

ANEXO II

GRUPO B

I. Certificados de profesionalidad admitidos a efectos de su valoración:

Edificación y Obra Civil

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
EOCB0211	2	Pavimentos y albañilería de urbanización	RE 615/2013
EOCE0111	2	Armaduras pasivas para hormigón	RE 615/2013
EOCE0211	2	Encofrados	RE 615/2013
EOCH0108	1	Operaciones de hormigón	RD 1966/2008 RD 615/2013

Instalación y Mantenimiento

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
IMAI0208	3	Planificación, gestión y realización del mto. Y superv. mont. Redes y sistemas de distribución de fluidos	RD 643/2011
IMAR0308	3	Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	RD 1375/2019 RD 715/2011

Energía y Agua

Código	Nivel	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto
ENAA0109	3	Organización y control de montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	RD 643/2011
ENAA0112	3	Gestión del uso eficiente del agua	RD 987/2013
ENAAC0108	3	Eficiencia energética de edificios	RD 643/2011
ENAT0108	2	Montaje y mantenimiento de redes de agua	RD 1381/2008

II. Títulos de formación de grado medio admitidos a efectos de su valoración:

- a. Familia de Edificación y Obra Civil: Técnico en Construcción.
- b. Familia de Energía y Agua: Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas.
- c. Familia Fabricación Mecánica: Técnico de Soldadura y Calderería.
- d. Familia Instalación y Mantenimiento: Técnico Mantenimiento Electromecánico.

Se entenderán válidos los títulos reconocidos oficialmente como equivalentes a los anteriormente mencionados.

III. Títulos de formación de grado superior admitidos a efectos de su valoración:

- Familia de Edificación y Obra Civil: Técnico Superior de Organización y Control de Obras de Construcción y Técnico Superior de Proyecto de Obra Civil.
- Familia de Energía y Agua: Técnico Superior en Centrales Eléctricas, Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica, Energías Renovables y Técnico Superior en Gestión de Aguas.
- Familia de Instalación y Mantenimiento: Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.

Se entenderán válidos los títulos reconocidos oficialmente como equivalentes a los anteriormente mencionados.

IV. Títulos de formación universitaria admitidos a efectos de su valoración:

- Formación universitaria (grado, técnico o superior) en Ingenierías o Arquitectura.